



CUT: 154444-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1359 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 13 JUL. 2017

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 154444-2015, seguido por el señor Nilo Taipe Campos, identificado con DNI N° 23527344, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el señor Nilo Taipe Campos, solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto del pozo IRHS-11-05-05-339, para irrigar el predio denominado "Parcela o Lote N° 06", ubicado en el sector Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, que emitió la Carta N° 0298-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, de fecha 11.04.2016, mediante la cual, se requirió al administrado el pago por derecho de verificación de campo, para la prosecución del trámite administrativo. Asimismo, mediante Carta N° 0907-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, de fecha 21.10.2016, se reiteró el requerimiento, concediendo diez (10) días hábiles, para la subsanación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.RS.AT/BSJC, señala que el recurrente no ha cumplido con subsanar el requerimiento de pago por inspección ocular en el plazo concedido, señala que no se ha recibido respuesta alguna de la recurrente a pesar de haber sido válidamente notificado. Por lo



que, considerando el tiempo transcurrido, se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, cabe señalar que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concede un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral b.2 del numeral 7.1 del artículo 7°, referido al pago por derecho de verificación ocular, concediendo un plazo de quince (15) días para el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua. Asimismo, también dispone en el numeral 9.4 que si el administrado no cumple al vencimiento del plazo con los requisitos, se procederá al archivamiento de la solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 1632-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Nilo Taipe Campos, y se disponga el archivamiento definitivo del expediente, ya que se ha verificado que el administrado, no ha cumplido con subsanar la observación advertida, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado. Por lo que corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga declarar el abandono del procedimiento materia del presente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 154444-2015, seguido por el señor Nilo Taipe Campos, identificado con DNI N° 23527344, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto del pozo IRHS-11-05-05-339, para irrigar el predio denominado "Parcela o Lote N° 06", ubicado en el sector Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Nilo Taipe Campos, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha